GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Presidencia de la República
Unidad Operativa de Contratación

DICTAMEN DE LA U.O.C. N° 11/2014

Asunción, 16 de setiembre de 2014

Contratación por Vía de la Excepción "Adquisición de Equipo Informático y Servicio de Mantenimiento y Reparación del Enlace con la Red Metropolitana-RMSP"

Considerando que la conexión de fibra óptica que enlaza con la Red Metropolitana Sector Público – RMSP (Nodo 2 – Palacio de Gobierno) del Ministerio de Hacienda, sufrió un desperfecto lo que ocasionó el corte del servicio, provocando la pérdida de conectividad con el Aplicativo SIARE (Ministerio de Hacienda), lo que afectó la operativa diaria de algunos departamentos como Contabilidad y Presupuesto de la Dirección de Recursos Financieros de la institución, y al realizar las pruebas correspondientes de cada componente que forma parte del enlace de referencia, los técnicos informáticos pudieron constatar que el motivo principal del desperfecto se debió a que los cables de la fibra se hallaban en la interperie, así como el deterioro por el paso del tiempo y su falta de mantenimiento, además de haberse dañado un dispositivo vital para la realización de la conexión como es el transeiver; y teniendo en cuenta la necesidad de la implementación de un equipo activo (Firewall) y la reparación y mantenimiento para el restablecimiento de la red mencionada es de carácter urgente, y de realizar este llamado por los procedimientos convencionales no se tendría el mismo resultado, por el largo periódo que conlleva una contratación habitual.

Que la normativa legal a considerar en este dictamen es la ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, Artículo 33 Casos de Excepción, que establece: Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso g)"existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables", y el Artículo 19 del Decreto N° 5174 que reglamenta la referida Ley, dispone, Comunicación a la Unidad Central Normativa y Técnica, en el punto 2, inciso c) "Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (Artículo 33, inciso g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: Dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato".

Que a fin de dar cumplimiento al artículo 10 numeral 10 del Decreto N° 21909/2003 "Que reglamenta la Ley 2051/2003, De Contrataciones Publicas", la Unidad Operativa de Contratación del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, procede a emitir el presente dictamen, con los fundamentos y justificaciones de las causales de excepción citadas precedentemente.

Por lo expuesto, esta Unidad considera pertinente la Contratación por Vía de la Excepción a las empresas TEISA Y DIVISERV S.A. para la Adquisición de Equipo Informático y Servicio de Mantenimiento y Reparación del Enlace con la Red Metropolitana-RMSP, teniendo en cuenta que se han verificado las causales de excepción que las leyes y reglamentaciones así lo señalan, por lo que V.E. podrá dictar Resolución que apruebe la contratación.

Salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Administrativa

Graciela Pérez de Zunini
Directora de la U.O.C.
Presidencia de la República